

A DESPACHO: 4 de agosto de 2020. Informando que la parte demandada NANCY MARGOTH GAVIRIA y MILLER ARMANDO AGUIRRE GARCIA quienes actúan con mediación de apoderado judicial, propusieron excepciones de mérito dentro del término legal. Provea.

La secretaria,



MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1047

Popayán, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2020-00010
Demandante: LEONOR CONSTANZA AGUIRRE
Demandado: MILLER ARMANDO AGUIRRE GARCIA
NANCY MARGOTH GAVIRIA

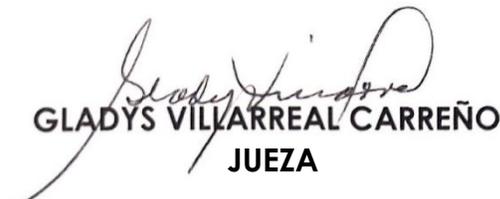
Teniendo en cuenta el anterior informe rendido por la secretaria de este despacho judicial, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 443.1 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, CORRASE TRASLADO a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ella y pida las pruebas que se pretenda hacer valer.

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar a nombre de la parte demandada con las facultades concedidas en memorial poder adjunto, al abogado JOSE ALEJANDRO AGUIRRE GAVIRIA, quien se identifica con la C.C. N° 1.061.709.539 de Popayán y T.P. 223.853 del CSJ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente Auto se notifica por Estado
Nº 62, en la fecha, **05 de agosto de 2020**



MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Secretaria